

5723

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «David Brown», modelo 885 N.

Solicitada por «Finanzauto y Servicios, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 885, cuyos datos homologados de potencia y consumo publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1974.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «David Brown», modelo 885 N.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 39 (treinta y nueve) C. V.

Madrid, 2 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

MINISTERIO DE COMERCIO

5724

ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se concede a «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.» (S.I.M.S.A.), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de semilla de girasol por exportaciones, previamente realizadas, de aceite crudo de girasol.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.» (S.I.M.S.A.), solicitando el régimen de reposición para la importación de semilla de girasol por exportaciones, previamente realizadas, de aceite crudo de girasol.

Esté Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Sociedad Ibérica de Molturación, Sociedad Anónima» (S.I.M.S.A.), con domicilio en avenida Calvo Sotelo, 18 (Madrid), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de semillas de girasol (partida arancelaria 12.01-B.4) empleadas en la fabricación de aceite crudo de girasol (P. A. 15.07-A.2), previamente exportado.

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de aceite crudo de girasol exportado podrán importarse 250 kilogramos de semillas de girasol. Se considerará como porcentaje total de pérdidas el 60 por 100, del cual el 3,87 por 100 será en concepto de mermas (pérdidas por humedad) sin pago de derecho alguno y el restante 56,13 por 100 como subproductos, adeudables el 21,29 por 100 por la partida 23.04-B, dada su naturaleza de residuos de la extracción de aceites y el 34,84 por 100 por la partida 12.02-B, de harina de girasol con un contenido elevado en proteínas.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales respectivas a los efectos que a las mismas competen.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valideras para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acu-

muladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar importaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de febrero de 1974 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12. 2. a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5725

ORDEN de 7 de marzo de 1974 por la que se concede a la firma «Daniel Aguiló Panisello, S. A.», el régimen de admisión temporal de papeles kraftliner y semiquímico para la confección de planchas y cajas de cartón ondulado con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Daniel Aguiló Panisello, Sociedad Anónima», con domicilio en Amposta (Tarragona), solicitando la importación de papel kraftliner en color natural (ES), papel kraftliner blanco y papel semiquímico, para la fabricación de planchas y cajas de cartón ondulado, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Daniel Aguiló Panisello, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de papel kraftliner, color natural (P. A. 48.01.C.2), papel kraftliner blanco (P. A. 48.01.C.2) y papel semiquímico (P. A. 48.01.3.c.II) a utilizar en la confección de envases de cartón ondulado plegados y planchas de cartón ondulado (P. A. 48.16.B), los que, bien vacíos o conteniendo productos nacionales, serán destinados a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidos a la Dirección General de Exportación, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que dichas operaciones se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y se consignará la fecha de la presente Orden, y, en su caso, las de sus sucesivas prórrogas.

La Entidad beneficiaria viene obligada a declarar, al solicitar sus importaciones de papel, el destino que haya de darse a los mismos, cajas o planchas.

3.º Los países de origen de las mercancías serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

4.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Tarragona.

5.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Daniel Aguiló Panisello, S. A.», sitos en la avenida de San Jaime, 59, Amposta (Tarragona); en «Cartonajes del Ebro, Sociedad Anónima», sitos en la calle de Salamanca, s/n., de Amposta (Tarragona), y en «Cartonajes T. Montanes», sitos en la calle de Alfonso XII, número 507, en Badalona (Barcelona).

6.º A efectos contables, se establece que:

Por cada metro cuadrado de caja exportada se darán de baja en la cuenta de admisión temporal las cantidades que se indican según los tipos que se relacionan en el anejo único que se adjunta:

ANEJO UNICO

Tipo 1.—Cartón doble, compuesto de dos caras lisas y una interior, ondulada
(Papel extranjero solamente en una cara)

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada Gramos	Subproductos — Porcentaje
1.1.1	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	143,7	13
	Interior: Ondulado nacional	127 (× 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	120	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	435		
	Almidón	20		
		455		
1.1.2	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	143,7	13
	Interior: Ondulado nacional	127 (× 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	140	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	455		
	Almidón	20		
		475		
1.1.3	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	143,7	13
	Interior: Ondulado nacional	127 (× 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	150	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	465		
	Almidón	20		
		485		
1.1.4	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	143,7	13
	Interior: Ondulado nacional	127 (× 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	160	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	495		
	Almidón	20		
		515		
1.1.5	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	143,7	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (× 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	120	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	455		
	Almidón	20		
		475		
1.1.6	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	143,7	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (× 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	140	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	475		
	Almidón	20		
		495		
1.1.7	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	143,7	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (× 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	150	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	485		
	Almidón	20		
		505		

Calidad	Composicion	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada — Gramos	Subproductos — Porcentaje
1.1.8	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	143.7	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	180	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	515		
	Almidón	20		
		535		
1.1.9	Cara anterior: Kraftliner ES importado	150	172.4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	120	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	480		
	Almidón	20		
		500		
1.1.10	Cara anterior: Kraftliner ES importado	150	172.4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	140	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	500		
	Almidón	20		
		520		
1.1.11	Cara anterior: Kraftliner ES importado	150	172.4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	150	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	510		
	Almidón	20		
		530		
1.1.12	Cara anterior: Kraftliner ES importado	150	172.4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	180	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	540		
	Almidón	20		
		560		
1.1.13	Cara anterior: Kraftliner ES importado	175	201.1	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	150	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	535		
	Almidón	20		
		555		
1.1.14	Cara anterior: Kraftliner ES importado	175	201.1	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	175	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	560		
	Almidón	20		
		580		
1.1.15	Cara anterior: Kraftliner ES importado	175	201.1	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	200	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	585		
	Almidón	20		
		605		

Cantidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada — Gramos	Subproductos — Porcentaje
1.1.16	Cara anterior: Kraftliner ES importado	175	201,1	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	—
	Cara posterior: Papel nacional	225	—	—
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	810		
	Almidón	20		
		830		

Tipo 1.2.—Cartón doble, compuesto de dos caras lisas y una, interior, ondulada
(Papel extranjero en las dos caras)

Cantidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada — Gramos	Subproductos — Porcentaje
1.2.1	Cara anterior: Kraftliner importado	125	143,7	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	
	Cara posterior: Kraft importado	125	143,7	
	Peso total por metro cuadrado:		287,4	
		Gramos		
	Papeles	460		
	Almidón	20		
		480		
1.2.2	Cara anterior: Kraftliner importado	150	172,4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner importado	125	143,7	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	485		
	Almidón	20		
		505		
1.2.3	Cara anterior: Kraftliner importado	150	172,4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	
	Cara posterior: Kraftliner importado	150	172,4	
	Peso total por metro cuadrado:		344,8	
		Gramos		
	Papeles	510		
	Almidón	20		
		530		
1.2.4	Cara anterior: Kraftliner importado	175	201,1	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner importado	150	172,4	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	535		
	Almidón	20		
		555		
1.2.5	Cara anterior: Kraftliner importado	175	201,1	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	
	Cara posterior: Kraftliner importado	176	201,1	
	Peso total por metro cuadrado:		402,2	
		Gramos		
	Papeles	560		
	Almidón	20		
		580		
1.2.6	Cara anterior: Kraftliner ES importado	200	230,0	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (x 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner importado	175	201,1	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	585		
	Almidón	20		
		605		

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada	Subproductos — Porcentaje
			Gramos	
1.2.7	Cara anterior: Kraftliner ES importado	200	230,0	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (X 1,5)	—	
	Cara posterior: Kraftliner importado	200	230,0	480
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		610	
	Almidón		20	
		630		

Tipo 1.3.—Cartón doble, compuesto de dos caras lisas y una, interior, ondulada
(Fabricado totalmente con papel extranjero)

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada	Subproductos — Porcentaje
			Gramos	
1.3.1	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	—	—
	Interior: Ondulado semiquímico importado	127 (X 1,5)	218,4	
	Cara posterior: Kraftliner importado	125	287,4 (acumulado)	13
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		440	
	Almidón		20	
		460		
1.3.2	Cara anterior: Kraftliner ES importado	150	172,4	13
	Interior: Ondulado semiquímico importado	127 (X 1,5)	218,4	
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	126	143,7	13
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		465	
	Almidón		20	
		485		
1.3.3	Cara anterior: Kraftliner ES importado	150	—	—
	Interior: Ondulado semiquímico importado	127 (X 1,5)	218,4	
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	344,8 (acumulado)	13
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		490	
	Almidón		20	
		510		
1.3.4	Cara anterior: Kraftliner ES importado	178	201,1	13
	Interior: Ondulado semiquímico importado	127 (X 1,5)	218,4	
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	172,4	13
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		515	
	Almidón		20	
		535		
1.3.5	Cara anterior: Kraftliner ES importado	175	—	—
	Interior: Ondulado semiquímico importado	127 (X 1,5)	218,4	
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	402,2 (acumulado)	13
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		540	
	Almidón		20	
		560		
1.3.6	Cara anterior: Kraftliner ES importado	200	230,0	13
	Interior: Ondulado semiquímico importado	127 (X 1,5)	218,4	
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	201,1	13
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		565	
	Almidón		20	
		585		

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada	Subproductos Porcentaje
			Gramos	
1.3.7	Cara anterior: Kraftliner ES importado	200	—	—
	Interior: Ondulado semiquímico importado	127 (X 1,5)	218,4	13
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	460,0	13
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		588	
	Almidón		20	
			610	

* Tipo 1.4.—Cartón doble, compuesto de dos caras lisas y una interior, ondulada.

(Papel extranjero en las dos caras)

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada	Subproductos Porcentaje
			Gramos	
1.4.1	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	130	149,4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (X 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	125	143,7	13
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		465	
	Almidón		20	
			485	
1.4.2	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	130	149,4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (X 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	172,4	13
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		490	
	Almidón		20	
			510	
1.4.3	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	130	149,4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (X 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	201,1	13
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		515	
	Almidón		20	
			535	
1.4.4	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	130	149,4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (X 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	230,0	13
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		540	
	Almidón		20	
			560	
1.4.5	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	150	172,4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (X 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	125	143,7	13
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		485	
	Almidón		20	
			505	
1.4.6	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	150	172,4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (X 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	172,4	13
	Peso total por metro cuadrado:			
			Gramos	
	Papeles		510	
	Almidón		20	
			530	

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² Subproductos	
			de caja exportada Gramos	Porcentaje
1.4.7	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	150	172.4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (× 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	201.1	13
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	535		
	Almidón	20		
		555		
1.4.8	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	150	172.4	13
	Interior: Ondulado nacional	140 (× 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	230,0	13
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	560		
	Almidón	20		
		580		
1.4.9	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	150	172.4	13
	Interior: Ondulado nacional	200 (× 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	230,0	13
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	650		
	Almidón	20		
		670		
1.4.10	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	200	230,0	13
	Interior: Ondulado nacional	200 (× 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	230,0	13
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	700		
	Almidón	20		
		720		
1.4.11	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	175	201,1	13
	Interior: Ondulado nacional	180 (× 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	201,1	13
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	590		
	Almidón	20		
		610		
1.4.12	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	175	201,1	13
	Interior: Ondulado nacional	180 (× 1,5)	—	—
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	230,0	13
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	615		
	Almidón	20		
		635		

Tipo 1.5.—Cartón doble, compuesto de dos caras lisas y una, interior, ondulada

(Fabricado totalmente con papel extranjero)

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² Subproductos	
			de caja exportada Gramos	Porcentaje
1.5.1	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	130	149,4	13
	Interior: Ondulado semiquímico importado	127 (× 1,5)	218,4	13
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	172,4	13
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	470		
	Almidón	20		
		490		

Cantidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada	Subproductos
			Gramos	Porcentaje
1.5.2	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	130	148.4	13
	Interior: Ondulado semiquímico importado	127 (x 1.5)	218.4	13
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	201.1	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	495		
	Almidón	20		
		515		
1.5.3	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	150	172.4	13
	Interior: Ondulado semiquímico importado	127 (x 1.5)	218.4	13
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	172.4	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	490		
	Almidón	20		
		510		
1.5.4	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	150	172.4	13
	Interior: Ondulado semiquímico importado	127 (x 1.5)	218.4	13
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	201.1	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	515		
	Almidón	20		
		535		
1.5.5	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	150	172.4	13
	Interior: Ondulado semiquímico importado	127 (x 1.5)	218.4	13
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	230.0	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	540		
	Almidón	20		
		560		
1.5.6	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	175	201.1	13
	Interior: Ondulado semiquímico importado	160 (x 1.5)	240.0	13
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	201.1	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	510		
	Almidón	20		
		610		
1.5.7	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	175	201.1	13
	Interior: Ondulado semiquímico importado	160 (x 1.5)	240.0	13
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	230.0	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	615		
	Almidón	20		
		635		
1.5.8	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	200	230.0	13
	Interior: Ondulado semiquímico importado	160 (x 1.5)	240.0	13
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	172.4	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	590		
	Almidón	20		
		610		
1.5.9	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	200	230.0	13
	Interior: Ondulado semiquímico importado	160 (x 1.5)	240.0	13
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	201.1	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	613		
	Almidón	20		
		635		

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada — Gramos	Subproductos — Porcentaje
1.5.10	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	200	230.0	13
	Interior: Ondulado semiquímico importado	160 (× 1,5)	240.0	13
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	230.0	13
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	640		
	Almidón	20		
		660		

Tipo 2.1.—Cartón doble-doble, compuesto de cara anterior, ondulado, intermedio, liso, ondulado y cara posterior
(Papel extranjero solamente en la cara anterior)

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada — Gramos	Subproductos — Porcentaje
2.1.1	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	143.7	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (× 1,5)		
	Liso nacional	120	—	
	Ondulado nacional	140 (× 1,5)		
	Cara posterior: Papel nacional	140	—	
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	805		
	Almidón	40		
		845		
2.1.2	Cara anterior: Kraftliner ES importado	150	172.4	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (× 1,5)		
	Liso nacional	120	—	
	Ondulado nacional	140 (× 1,5)		
	Cara posterior: Papel nacional	140	—	
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	830		
	Almidón	40		
		870		
2.1.3	Cara anterior: Kraftliner ES importado	175	201.1	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (× 1,5)		
	Liso nacional	120	—	
	Cara posterior: Papel nacional	130	—	
		Peso total por metro cuadrado:		
	Gramos			
	Papeles	855		
	Almidón	40		
		895		
2.1.4	Cara anterior: Kraftliner ES importado	175	201.1	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (× 1,5)		
	Liso nacional	120	—	
	Ondulado nacional	140 (× 1,5)		
	Cara posterior: Papel nacional	175	—	
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	890		
	Almidón	40		
		930		

Tipo 2.2.—Cartón doble-doble, compuesto de cara anterior, ondulado, intermedio, liso, ondulado y cara posterior
(Papel extranjero en las caras anterior y posterior)

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada Gramos	Subproductos Porcentaje
2.2.1	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	—	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Liso nacional	120	—	
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	125	287,4 (acumulado)	
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	790		
	Almidón	40		
	830			
2.2.2	Cara anterior: Kraftliner ES importado	150	—	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Liso nacional	120	—	
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	344,8 (acumulado)	
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	840		
	Almidón	40		
	880			
2.2.3	Cara anterior: Kraftliner ES importado	175	201,1	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Liso nacional	120	—	
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	172,4	
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	885		
	Almidón	40		
	905			
2.2.4	Cara anterior: Kraftliner ES importado	175	—	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Liso nacional	120	—	
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	402,2 (acumulado)	
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	890		
	Almidón	40		
	930			
2.2.5	Cara anterior: Kraftliner ES importado	200	230	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Liso nacional	120	—	
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	201,1	
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	915		
	Almidón	40		
	955			

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada Gramos	Subproductos Porcentaje
2.2.6	Cara anterior: Kraftliner ES importado	200	—	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (× 1,5)	—	
	Liso nacional	120	—	
	Ondulado nacional	140 (× 1,5)	—	
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	460	
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	940		
	Almidón	40		
	980			

Tipo 2.3.—Cartón doble-doble, compuesto de una cara anterior, ondulado, intermedio, liso y cara posterior
(Papel extranjero en las caras externas y en la intermedia lisa)

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada Gramos	Subproductos Porcentaje
2.3.1	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	—	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (× 1,5)	—	
	Kraftliner ES importado	125	—	
	Ondulado nacional	140 (× 1,5)	—	
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	125	431,1 (acumulado)	
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	795		
	Almidón	40		
	835			
2.3.2	Cara anterior: Kraftliner ES importado	150	—	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (× 1,5)	—	
	Kraftliner ES importado	150	—	
	Ondulado nacional	140 (× 1,5)	—	
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	517,2 (acumulado)	
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	870		
	Almidón	40		
	910			
2.3.3	Cara anterior: Kraftliner ES importado	175	—	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	180 (× 1,5)	—	
	Kraftliner ES importado	175	—	
	Ondulado nacional	180 (× 1,5)	—	
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	603,3 (acumulado)	
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	1.005		
	Almidón	40		
	1.045			
2.3.4	Cara anterior: Kraftliner ES importado	200	—	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	180 (× 1,5)	—	
	Kraftliner ES importado	200	—	
	Ondulado nacional	180 (× 1,5)	—	
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	690 (acumulado)	
	Peso total por metro cuadrado:			
	Gramos			
	Papeles	1.080		
	Almidón	40		
	1.120			

Tipo 2.4.—Cartón doble doble, compuesto de una cara anterior, ondulado, intermedio liso y cara posterior
(Papel Kraftliner ES y semiquímico, extranjeros)

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada		Subproductos Porcentaje
			Gramos		
2.4.1	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	—		
	Interior:				
	Ondulado semiquímico importado	127 (x 1,5)			
	Semiquímico liso importado	127	582,8 (acumulado)		13
	Ondulado semiquímico importado	127 (x 1,5)			
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	125	287,4 (acumulado)		13
	Peso total por metro cuadrado:				
		Gramos			
	Papeles	757			
	Almidón	40	797		
2.4.2	Cara anterior: Kraftliner ES importado	150	—		
	Interior:				
	Ondulado semiquímico importado	127 (x 1,5)			
	Semiquímico liso importado	127	582,8 (acumulado)		13
	Ondulado semiquímico importado	127 (x 1,5)		344,8 (acumulado)	13
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	344,8 (acumulado)		13
	Peso total por metro cuadrado:				
		Gramos			
	Papeles	807			
	Almidón	40	847		
2.4.3	Cara anterior: Kraftliner ES importado	175	201,1		13
	Interior:				
	Ondulado semiquímico importado	127 (x 1,5)			
	Semiquímico liso importado	127	582,8 (acumulado)		13
	Ondulado semiquímico importado	127 (x 1,5)			
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	172,4		13
	Peso total por metro cuadrado:				
		Gramos			
	Papeles	832			
	Almidón	40	872		
2.4.4	Cara anterior: Kraftliner ES importado	175	—		
	Interior:				
	Ondulado semiquímico importado	127 (x 1,5)			
	Semiquímico liso importado	127	582,8 (acumulado)		13
	Ondulado semiquímico importado	127 (x 1,5)			
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	482,2 (acumulado)		13
	Peso total por metro cuadrado:				
		Gramos			
	Papeles	857			
	Almidón	40	897		
2.4.5	Cara anterior: Kraftliner ES importado	200	201,1		13
	Interior:				
	Ondulado semiquímico importado	127 (x 1,5)			
	Semiquímico liso importado	127	582,8 (acumulado)		13
	Ondulado semiquímico importado	127 (x 1,5)			
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	201,1		13
	Peso total por metro cuadrado:				
		Gramos			
	Papeles	882			
	Almidón	40	922		

Cantidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada		
			Gramos	Subproductos — Porcentaje	
2.4.6	Cara anterior: Kraftliner ES importado	200	—		
	Interior:				
	Ondulado semiquímico importado	127 (× 1,5)	582,8 (acumulado)	13	
	Semiquímico liso importado	127			
	Ondulado semiquímico importado	127 (× 1,5)			
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	460,0 (acumulado)	13	
	Peso total por metro cuadrado:				
		Gramos			
		Papeles	907		
		Almidón	40		
	947				

Tipo 2.5.—Cartón doble-doble, compuesto de una cara anterior, ondulado, intermedio, liso y cara posterior (Papeles Kraftliner ES y semiquímico, extranjeros)

Cantidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada		
			Gramos	Subproductos — Porcentaje	
2.5.1	Cara anterior: Kraftliner ES importado	125	—		
	Interior:				
	Liso Kraft ES importado	125	436,8 (acumulado)	13	
	Ondulado semiquímico importado	127 (× 1,5)			
	Ondulado semiquímico importado	127 (× 1,5)			
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	125	431,1 (acumulado)	13	
	Peso total por metro cuadrado:				
		Gramos			
		Papeles	755		
		Almidón	40		
	795				
2.5.2	Cara anterior: Kraftliner ES importado	150	—		
	Interior:				
	Liso Kraft ES importado	150	436,8 (acumulado)	13	
	Semiquímico ondulado importado	127 (× 1,5)			
	Semiquímico ondulado importado	127 (× 1,5)			
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	517,2 (acumulado)	13	
	Peso total por metro cuadrado:				
		Gramos			
		Papeles	830		
		Almidón	40		
	870				
2.5.3	Cara anterior: Kraftliner ES importado	175	—		
	Interior:				
	Liso Kraft ES importado	175	436,8 (acumulado)	13	
	Semiquímico ondulado importado	127 (× 1,5)			
	Semiquímico ondulado importado	127 (× 1,5)			
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	603,3 (acumulado)	13	
	Peso total por metro cuadrado:				
		Gramos			
		Papeles	908		
		Almidón	40		
	948				
2.5.4	Cara anterior: Kraftliner ES importado	200	—		
	Interior:				
	Liso Kraft ES importado	200	436,8 (acumulado)	13	
	Ondulado semiquímico importado	127 (× 1,5)			
	Ondulado semiquímico importado	127 (× 1,5)			
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	690,0 (acumulado)	13	
	Peso total por metro cuadrado:				
		Gramos			
		Papeles	980		
		Almidón	40		
	1.020				

Tipo 2.6.—Cartón doble-doble, compuesto de una cara anterior; tres caras onduladas internas y una cara posterior
(Papeles Kraftliner BLANCO y ES y ondulado, nacionales)

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada — Gramos	Subproductos — Porcentaje
2.6.1	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	130	149.4	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (X 1.5)		
	Ondulado nacional	80 (X 1.5)	—	
	Ondulado nacional	140 (X 1.5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	125	143.7	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	795		
	Almidón	40	835	
2.6.2	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	130	139.4	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (X 1.5)		
	Ondulado nacional	80 (X 1.5)	—	
	Ondulado nacional	140 (X 1.5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado			
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	820		
	Almidón	40	860	
2.6.3	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	150	172.4	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (X 1.5)		
	Ondulado nacional	80 (X 1.5)	—	
	Ondulado nacional	140 (X 1.5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	172.4	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	840		
	Almidón	40	880	
2.6.4	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	150	172.4	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (X 1.5)		
	Ondulado nacional	80 (X 1.5)	—	
	Ondulado nacional	140 (X 1.5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	201.1	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	865		
	Almidón	40	905	
2.6.5	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	175		
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (X 1.5)		
	Ondulado nacional	80 (X 1.5)	—	
	Ondulado nacional	140 (X 1.5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	150	172.4	13
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	864		
	Almidón	40	905	

Calidad	Composición	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada	Subproductos
			Gramos	Porcentaje
2.6.6	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	175	201,1	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Ondulado nacional	80 (x 1,5)	—	
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	201,1	
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	890		
	Almidón	40	930	
2.6.7	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	175	201,1	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Ondulado nacional	80 (x 1,5)	—	
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	230,0	
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	915		
	Almidón	40	955	
2.6.8	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	200	230,0	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Ondulado nacional	80 (x 1,5)	—	
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado			
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	890		
	Almidón	40	930	
2.6.9	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	200	230,0	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Ondulado nacional	80 (x 1,5)	—	
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	175	201,1	
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	915		
	Almidón	40	955	
2.6.10	Cara anterior: Kraftliner blanco importado	200	230,0	13
	Interior:			
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Ondulado nacional	80 (x 1,5)	—	
	Ondulado nacional	140 (x 1,5)		
	Cara posterior: Kraftliner ES importado	200	230,0	
	Peso total por metro cuadrado:			
		Gramos		
	Papeles	940		
	Almidón	40	980	

7.º En relación con el papel importado para la fabricación de cajas, se considerarán subproductos el 13 por 100 de las cantidades importadas, que adeudarán según su propia naturaleza por la partida arancelaria 47.02.A, de acuerdo con las normas de valoración vigente.
 Por lo que respecta a la fabricación y exportación de planchas de cartón ondulado, no se admiten pérdidas superiores al 4 por 100 del peso de los papeles kraftliner de importación, y ello en concepto de subproductos, que adeudarán también por su

propia naturaleza, de acuerdo con las normas de valoración vigentes. El 96 por 100 restante se datara de acuerdo con el baremo, teniendo en cuenta los respectivos gramajes de los papeles kraftliner, así como la ondulación de los mismos.
 En ambos casos se harán, por la Inspección Fiscal de la Aduana matita de Torregona, las oportunas comprobaciones, las cuales podrán dar lugar, en su día, a las rectificaciones contables que objetivamente procedieran en el caso de deducirse porcentajes de pérdidas distintos a los señalados.

No se reconozcan niermas.

8.º Para las exportaciones realizadas por los clientes colaboradores que utilicen estos envases y planchas, servirá como justificante para datar en la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las respectivas exportaciones.

9.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

10. La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año cuando se trate de planchas y envases vacíos, y en el de dos años cuando contengan productos nacionales.

El plazo de exportación que queda señalado será contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

12. El saldo máximo de la cuenta será de 1.500 Tm. de papel kraftliner color natural; de 800 Tm. de papel kraftliner blanco, de 700 Tm. de papel semiquímico, entendiéndose por tales el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

13. Esta concesión de admisión temporal se regirá en todo lo que no esté especialmente dispuesto por la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el texto refundido aprobado por Decreto de fecha 25 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de noviembre de igual año) y por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de igual mes y año).

14. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Rmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5726

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se relacionan expedientes referentes a Planeamiento examinados por esta Comisión, en sesión de 19 de diciembre de 1973, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Area Metropolitana de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Area Metropolitana de Madrid, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Madrid.—Expediente relativo a la modificación del Plan Parcial de Ordenación de la Ciudad Parque Aluche, incoado por «Construcciones y Contratas, S. A.» Aprobado definitivamente, con la condición de que se presten por «Construcciones y Contratas, S. A.» las garantías correspondientes al 25 por 100 del valor de las fincas, según establece el artículo 135 en relación con el 140 de Ley del Suelo.

2. Madrid.—Expediente relativo a Plan Parcial de Ordenación del barrio de San Cristóbal de los Angeles, incoado por el Instituto Nacional de la Vivienda. Aprobado definitivamente, según planos aportados, en comparecencia de 15 de diciembre de 1973.

3. San Sebastián de los Reyes.—Expediente relativo a modificación del Plan Parcial de Ordenación de dicho término municipal, en lo referente a las alineaciones del casco y ensanche urbano, redactado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. Aprobado definitivamente.

4. Madrid.—Expediente relativo a Plan Parcial de Ordenación de la Supermanzana 2, zona «C» del sector de la Veguilla-Valdezarza-Vertedero, incoado por don José Sainz Martín, en nombre de «Inmobiliaria Peñagrande, S. A.» Aprobado definitivamente.

5. Alpedrete.—Expediente relativo a proyecto de parcelación para el desarrollo de la modificación del Plan Parcial «Valdecierra». Aprobado definitivamente.

6. Calapagar y Las Rozas.—Expediente relativo a Plan Parcial de Ordenación «Molino de la Hoz», incoado por la Compañía Mercantil «Molino de la Hoz, S. A.» Aprobado definitivamente.

7. Villalbilla.—Expediente relativo a modificación del Plan

Parcial Especial de carácter Turístico-Residencial «Valdeláguila», incoado por «Alas Motel, S. A.» Aprobado definitivamente.

8. Valdemorillo y Navalagamella.—Expediente relativo a proyecto de parcelación de la primera fase para el desarrollo de la modificación del Plan Parcial de Ordenación «Cerro Alarcón», incoado por «Urbanizadora Cerro Alarcón, S. A.» Aprobado definitivamente.

9. Madrid.—Expediente relativo a proyecto de modificación del plan general de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid, para el emplazamiento de los Mercados Centrales de Madrid, incoado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Aprobado definitivamente.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Significando que los transcritos acuerdos no son definitivos en vía administrativa, pudiendo interponer contra los mismos recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

Madrid, 5 de marzo de 1974.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.

ADMINISTRACION LOCAL

5727

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Don Ernesto Ruenno de Armas, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que por Resolución del Consejo de Ministros de fecha 6 de abril de 1973, se acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones precisas para ejecutar las obras de Estación Depuradora de Aguas Residuales de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que por este Ayuntamiento se pueda llevar a efecto la cesión de estos terrenos a favor del Estado para la ejecución de tales obras.

En su consecuencia, por esta Alcaldía se ha señalado el día y hora que se indican a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a que alude el párrafo tercero del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, a la ocupación de las fincas necesarias para la construcción de la Estación Impulsadora, comprendida en el expresado proyecto de Estación Depuradora, señalándose a continuación los propietarios afectados por dichas obras:

Parcela	Propietarios	Superficie — m ²	Día y hora
23	D. César Hernández Martínez	2.691,39	29 9.30
24	Hdros. D. Domingo Martínez	114,10	29 9.45
25	D. Domingo Hernández Martínez	2.398,00	29 10.00
26	Hdros. D.ª Mercedes Hernández Martínez	2.584,87	29 10.15
29	INESA	612,06	29 10.30

Debiéndose advertir al propietario o propietarios que así ellos como los representantes en quienes deleguen, deberán personarse en los terrenos afectados, sitos en el barrio del Cabo, el día y hora indicado, pudiendo hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según el cual pueden, en el momento del levantamiento del acta previa, ir acompañado de un Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario. Asimismo, deberán acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asisten, así como los recibos de la contribución territorial correspondientes a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre el bien afectado, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante este excelentísimo Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores que hayan podido padecer el bien y derecho que se afecta.

Santa Cruz de Tenerife a 7 de marzo de 1974.—El Alcalde — 1.767-A.